

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1055/2021-V, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por María Lilly Magos Mandrakas, por propio derecho, en el cual reclama la resolución interlocutoria de **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en el juicio ejecutivo mercantil 250/2017, del índice del extinto Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (**ahora Juzgado Cuadragésimo Tercero Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**), mediante la cual declaró infundado el incidente de cesación de descuento de salario opuesto; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado Alejandro García Hernández, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicho tercero interesado que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de veinticuatro de enero de dos mil veintidós, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, a diez de marzo de dos mil veintidós.  
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**María Ruiz Chávez.**  
Rúbrica.

**(R.- 519593)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Amparo**  
**Mesa 7**  
**Juzgado Octavo**  
**Exp. 705/2021**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

En los autos del juicio de amparo número 705/2021-5, promovido por Benjamín George Chávez, contra actos del Juez Décimo de lo Civil en la Ciudad de México, perteneciente al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Gilberto Vázquez Alba, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, siete de abril de dos mil veintidós.  
Secretaria.  
**Tania Ramos Loera.**  
Rúbrica.

**(R.- 519718)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**  
**Toluca, Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo directo 66/2022, promovido por Julio César Sánchez Aguirre, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia de once de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 116/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Ecatepec, en la causa penal 281/2015, instruida por el hecho delictuoso secuestro con modificativas (agravantes de haber privado de la libertad a la víctima en camino público, en grupo más dos personas y con violencia), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Higinio Alejandro Moctezuma German, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 08 de abril de 2022.

Secretaria de Acuerdos.

**Licenciada Angélica González Escalona.**

Rúbrica.

**(R.- 519855)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

Por auto de dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesada María Teresa Belmont Cervantes, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3242/2021, promovido por Eduardo Hernández Jiménez, apoderado legal de la parte quejosa Holding de Restaurantes, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**José Jonathan Santiago Rodríguez**

Rúbrica.

**(R.- 519908)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

ANDRÉS MARTÍNEZ CRUZ

Le comunico que en proveído de once de mayo de dos mil veintiuno se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 43/2021, promovido por José Torres Rojas, contra la resolución de catorce de enero de dos mil diecinueve dictada por los magistrados que integran la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 804/2017, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, en la causa penal 92/2010 y acumulada 103/2010. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercero interesado, Andrés Martínez Cruz, en auto de veintidós de marzo de dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a ese juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de

Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada. Apercibido que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazado, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla; 22 de marzo de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Edgar Alán Guzmán Espinoza.**

Rúbrica.

(R.- 519689)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **930/2021-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Phillips México Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado **Óscar Alejandro Castillejos Mosqueda**, en el cual reclama la resolución de **cinco de octubre de dos mil veintiuno**, dictada en el juicio oral mercantil **211/2021**, por el **Juez Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles del Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, en la que se negó decretar las medidas precautorias solicitadas; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Adriana Alcázar Torres Navarrete**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de diecinueve de enero de dos mil veintidós, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**María Ruiz Chávez**

Rúbrica.

(R.- 519981)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**Sonia Durán Acuña**, dado que se ignora su domicilio, se le **emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 152/2021**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por **Javier Gómez Juárez**, contra la sentencia dictada el quince de enero de dos mil quince, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado en autos del toca penal 1520/2011, en su carácter de ordenadora y el Juez Único (antes Tercero) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil en San José el Alto, Querétaro, y el Juez de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**

Rúbrica.

(R.- 520104)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros**  
EDICTO.

De conformidad con el artículo 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al legítimo propietario del numerario decomisado dentro de la causa penal 87/2012-V, consistente en: \$770.00 (setecientos setenta pesos 00/100 moneda nacional) y \$1.00 (un dólar 00/100 moneda extranjera), para que en el término de noventa días hábiles, contados a partir de la legal notificación del presente edicto, se apersona en las instalaciones de este juzgado y haga valer sus derechos sobre ellos; apercibido que de no hacerlo así, el numerario causara abandono a favor del erario Federal.

H. Matamoros, Tamaulipas, 01 de abril de 2022.

El Secretario.

**Miguel Ángel Hernández Figueroa.**

Rúbrica.

**(R.- 520115)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercera Interesada:

Ma. Guadalupe Calderón García.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 7/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Francisco Raúl Sánchez Juárez o Francisco Sánchez Juárez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veinticinco de noviembre de dos mil nueve, en el toca 271/2009 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20. Se hace saber a la tercera interesada que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2022

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 520120)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

MARÍA DEL ROSARIO BADILLO RUÍZ

Le comunico que en proveído de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno se admitió la demanda que originó el juicio de amparo directo 27/2021, promovido por Carlos Manuel Huerta San Juan, contra la resolución de treinta de noviembre de dos mil diecisiete dictada por los magistrados que integran la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca de apelación 658/2017, relativo a la sentencia emitida por el titular del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepeaca, Puebla, en la causa penal 175/2014. Luego, al desconocerse el domicilio actual y correcto de usted, tercera interesada, María del Rosario Badillo Ruiz, en auto de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós se ordenó su emplazamiento a ese juicio por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de

Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia. Le informo que en la actuario de este tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda, y que se le otorgó un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, para que concurra ante este tribunal colegiado de circuito y, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, formule alegatos o promueva amparo adhesivo; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio o zona conurbada. Apercibida que de no hacerlo, sin ulterior proveído, se le tendrá por emplazada, las subsecuentes notificaciones, incluso de carácter personal, se le practicarán por lista, y se continuará con la substanciación de este juicio de derechos.

Atentamente,

San Andrés Cholula, Puebla; 24 de marzo de 2022.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

**Edgar Alán Guzmán Espinoza.**

Rúbrica.

(R.- 519691)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero interesado José Andrés Hernández Morales.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado José Andrés Hernández Morales, dentro del juicio de amparo directo 166/2021, promovido por Israel Ramírez Villalpando, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de junio de 2021, dictada en el toca 10/2021.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 20 y 23.

Se hace saber al tercero interesado José Andrés Hernández Morales, que debe presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las posteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Guanajuato, Gto., 05 de abril de 2022"

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

(R.- 520127)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito**  
**S.S. Juan Pablo II #646 Esq. Tiburón**  
**Boca del Río Veracruz. C.P 94299**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo penal 27/2021 promovido por el quejoso *Odilón Ruiz Ramírez*, en contra de la sentencia de catorce de julio de dos mil once, dictada en el toca 1258/2011 por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz; se señaló como tercera interesada a *Reyna del Carmen Ruiz Julián*; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, a pesar de las diversas gestiones realizadas para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, como está ordenado en proveído de doce de abril de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Dictamen" por ser uno de los de mayor circulación en esta Entidad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra al Tribunal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, o por conducto de quien la represente, se continuará el procedimiento en el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente

Boca del Río, Veracruz a 12 de abril de 2022.

La Secretaria de Acuerdos.

**Vanessa Andrea Luna Montelongo.**

Rúbrica.

(R.- 520143)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**Quejosa: Marelin Viridiana Pérez Medina**  
**EDICTO**

*“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Miguel Ángel Sánchez Saucedo, quien es ofendido en el juicio de origen y padre de la víctima de identidad reservada con iniciales M.A.S.S., que en auto de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Marelin Viridiana Pérez Medina, registrada con el número de juicio de amparo 474/2021-I-C, en el que señaló como acto reclamado la resolución de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 50/2021, del índice del Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, en la cual se ordenó reponer parcialmente el procedimiento dentro de la causa penal 259/2015 y su ejecución. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y de que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con diez minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintidós.”*

Atentamente.  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiséis de abril de dos mil veintidós.  
 Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,  
 con residencia en Naucalpan de Juárez.  
**Luis Irving Cornejo Quijano.**  
 Rúbrica.

(R.- 520248)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**Juicio de Amparo 119/2021-I-B**  
**EDICTO**

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 119/2021-I-B, promovido por Samuel Nanes Venguer, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de México y diversas autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada Club de Golf Avandaro, Sociedad Anónima y/o Fraccionamiento Club de Golf Avandaro, Sociedad Anónima, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.  
 México, a 27 abril de 2022.  
 Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.  
**Licenciado Valdemar González Huerta.**  
 Rúbrica.

(R.- 520392)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número **773/2021**, promovido por Víctor Manuel Clorio Rosas, contra actos de la autoridad responsable **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en **La resolución de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictada del Toca 40/2021-SPPA, que confirmó la diversa de veintisiete de abril del año en curso, emitida en la carpeta de ejecución EJEC-NTE/2250/2018 que negó el beneficio de libertad preparatoria**, donde se señaló a Luis Enrique Merinero Herranz, como tercero interesado y, en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **treinta de marzo de dos mil veintidós**, emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con

intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2022

Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Elizabeth Escamilla Chávez**

Rúbrica.

(R.- 519727)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,**  
**con residencia en Toluca**  
**Juicio de Amparo 474/2020-I-A**  
**EDICTO**

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 474/2020-I-A, promovido por Grupo Descoa Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México y diversas autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada Club de Golf Avandaro, Sociedad Anónima, y/o Fraccionamiento Club de Golf Avandaro, Sociedad Anónima, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

México, a 27 de abril de 2022.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Licenciado Valdemar González Huerta.**

Rúbrica.

(R.- 520403)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna**  
**con sede en Torreón, Coahuila**  
**Blv. Independencia 2111 Ote., C.P. 27100, Col. San Isidro**  
**EDICTO**

MARIO ALBERTO MORENO MORALES (TESTIGO).

En los autos de la causa penal 06/2015, que en el Juzgado Tercero de Distrito en La Laguna, con sede en esta ciudad, se instruye contra Pedro Eduardo Bocanegra Llanes, se dictó un auto, por el que se señalaron las doce horas del dieciocho de mayo de dos mil veintidós; para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención MARIO ALBERTO MORENO MORALES, por lo que se le cita por este conducto, para que en la hora y fecha señaladas se presente de manera virtual en el la sala con la siguiente identificación:

ENLACE	<a href="https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=m2e1d78acb2c2f69155a51df2eb115525">https://cjf.webex.com/cjf/j.php?MTID=m2e1d78acb2c2f69155a51df2eb115525</a>
REUNIÓN	(código de acceso): 2493 844 6460

En el entendido que deberá contactarse con este Juzgado de Distrito para la obtención de la contraseña correspondiente, en aras de salvaguardar la integridad de los participantes en la diligencia de trato.

Atentamente.

Torreón, Coahuila, a 12 de abril de 2022.

Por autorización del Juez Tercero de Distrito en La Laguna

El Secretario de Juzgado.

**Luis Alberto del Río Tovar.**

Rúbrica.

(R.- 520454)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**

**Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000**  
**EDICTO**

**Terceros interesados.**

C. Areli Carrillo Muñoz, C. Juan Manuel Chavarría González y C. Guillermo Franco Guevara Santillán.

En los autos del juicio de amparo 909/2021-VI, promovido por Graciela Mondragón García, contra el acto del **Delegado Estatal de la Ciudad de México de la Fiscalía General de la República y otras autoridades**, consistente en la **resolución de once de octubre de dos mil veintiuno, en que autorizó la determinación ministerial de consulta de no ejercicio de la acción penal en la averiguación previa AP/PGR/DDF/SPE-X/3643/2014-12**, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Areli Carrillo Muñoz, Juan Manuel Chavarría González y Guillermo Franco Guevara Santillán o, en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Amparo, a fin de que se presenten en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal; se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional.

Atentamente.

Ciudad de México, México, uno de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciado Carlomagno Aróstegui Rangel.**

Rúbrica.

**(R.- 519729)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
**EDICTO:**

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A **RAÚL AGUIRRE VERDUZCO**, QUE EN AUTO DE CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA MA. DE LOURDES VILLEGAS CRUZ, CONTRA ACTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, QUE HIZO CONSISTIR, EN EL AUTO DE TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADO POR LA CITADA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL JUICIO LABORAL 2A-1164/2011; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VI-582/2017** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LE SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO, POR LO QUE DEBERÁ COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, POR SÍ, O A TRAVÉS DE QUIEN ACREDITE SER SU REPRESENTANTE LEGAL, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE QUEDA A CARGO DE LA PARTE QUEJOSA, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a 18 de marzo de 2022.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. Silvia Lorena Arenas Raya**

Rúbrica.

**(R.- 519854)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

Tercero Interesado: **Carlos Cruz Bautista.**

En el juicio de amparo **436/2021**, promovido por **Rut Mirea Portilla Sánchez**, en el que usted tiene el carácter de tercero interesado, el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo por medio de edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que comparezca a defender sus derechos, respecto del reclamado *"el proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno dictado en los autos del expediente laboral 510/2012-JE1-3 del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, por medio del cual se niega a la quejosa el carácter de tercera interesada a juicio y no admite el incidente de prescripción de ejecución de laudo"*, por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del siete de abril de dos mil veintiuno**, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.  
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

**Sheila Taideth Díaz Colín**

Rúbrica.

**(R.- 519979)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan de Juárez**  
**Sección Penal**  
**Juzgado Octavo**  
**Expediente 1022/2021**  
**5**  
**EDICTOS.**

Yunuen Alicia Quezada Morales, promovió juicio de amparo 1022/2021, contra actos que reclama del **Fiscalía General de Justicia del Estado de México y otras autoridades**, consistente en la orden de aseguramiento del inmueble que refiere es de su propiedad, ubicado en boulevard Condado de Sayavedra, número cuatrocientos uno, manzana ochenta, lote uno, fraccionamiento Condado de Sayavedra, segunda sección, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se señaló como tercero interesado Alejandro Gasca Luna, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que, si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Secretario.

**Joel Amado Ocampo Muñoz.**

Firma Electrónica.

**(R.- 519983)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, en el juicio de amparo D-510/2021 promovido por Iván Rogelio Mercado Martínez por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y del Juez Décimo Segundo Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, consistentes en la sentencia de uno de octubre de dos mil veintiuno, pronunciada en el toca de apelación 272/2020, que confirmó la definitiva de dieciséis de enero de dos mil veinte, dictada por el citado juez, dentro de la tercería excluyente de dominio hecha valer en el expediente 204/2007, relativo al juicio ejecutivo civil, se emplaza a Ponderosa Textil, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, así como la que se publique en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal")

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de abril de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

**Lic. Aideé Pérez Cerón**  
Rúbrica.

**(R.- 520071)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 768/2021

En amparo directo laboral 768/2021, promovido por Luis Gerardo Esparza Montoya y Roberto Esteban Esparza Montoya, a través de su apoderado legal Armando Saucedo Monarque, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés De La Federal De Conciliación Y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de trece de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 350/2013, por desconocerse el domicilio de la diversa tercera interesada Promotora de Obras y Servicios, sociedad anónima de capital variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como el excélsior o el universal). en el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a la tercera interesada de referencia, que por conducto de su representante legal deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, de la ley de amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excélsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 01 de abril de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

**Lic. Beatriz Gurrola Valencia**  
Rúbrica.

**(R.- 520102)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito**  
**Hermosillo, Sonora**  
**EDICTO**

AMPARO DIRECTO LABORAL 335/2021

En amparo directo laboral 335/2021, relativo al amparo directo promovido por José Ángel Medina Gutiérrez y otros, a través de su apoderado legal Jesús Robles Mendoza, contra el acto de la junta especial número veintitrés de la federal de conciliación y arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veinte de febrero de dos mil veinte, dictado en el expediente 167/2007, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, Vigilancia y Suministros de Seguridad, sociedad anónima de capital variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como el Excélsior o el Universal). En el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a la tercera interesada de referencia, que por conducto de su representante legal deberá presentarse ante este tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excélsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 03 de marzo de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

**Lic. Beatriz Gurrola Valencia.**

Rúbrica.

**(R.- 520114)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Terceros interesados Martha Alicia Anguiano Cabezas, Rigoberto Moreno Navarro, Fidel Castro Escamilla y Marcelina Juana Méndez Hernández; la primera, por sí y en representación del menor de iniciales A.S.A. y, los dos últimos, por sí y en representación del menor de edad de iniciales M.C.M.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Martha Alicia Anguiano Cabezas, Rigoberto Moreno Navarro, Fidel Castro Escamilla y Marcelina Juana Méndez Hernández; la primera, por sí y en representación del menor de iniciales A.S.A. y, los dos últimos, por sí y en representación del menor de edad de iniciales M.C.M., dentro del juicio de amparo directo 175/2021, promovido por José Rubén Herrera Ramírez, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 24 de agosto de 2021, dictada en el toca 3/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 17.

Se hace saber a los terceros interesados, que deben presentarse ante este tribunal colegiado a defender sus derechos; apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón".

Guanajuato, Gto., 06 de abril de 2022.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Brian Josue Salgado Meza.**

Rúbrica.

**(R.- 520124)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán,**  
**con sede en Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: NOMESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente.**

DOMICILIO IGNORADO.

En cumplimiento al auto de ocho de marzo de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **1173/2021-I**, del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por **MODINSA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente**, contra actos de la **Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán y otra autoridad, con residencia en esta ciudad**, consistente en el emplazamiento al juicio laboral 361/2019; así como todo lo actuado dentro del juicio de origen, inclusive sus consecuencias legales que se traducen en el dictado del laudo y su ejecución; se ordenó el emplazamiento por Edictos de las terceras interesadas **NOMESA, Sociedad Anónima de Capital Variable**, el cual deberá ser publicado por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en el periódico "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; se le hace saber, que debe presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Mérida, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías y su escrito aclaratorio.

Mérida, Yucatán, ocho de marzo de dos mil veintidós.  
 La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán  
**Lic. Gladys Eloisa Vazquez Barrera**  
 Rúbrica.

(R.- 520130)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

A ANATALIA VILLATORO MAZARIEGOS o ANATALIA VILLATORIO MAZARIEGOS y OCTAVIO DELGADO GONZÁLEZ, en su carácter de parte tercero interesadas en el juicio de amparo directo penal D-60/2021, promovido por ERACLIO SOLÍS ZAFRA, contra la sentencia de quince de marzo de dos mil diecinueve, dictada por los Magistrados de la Tercera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 481/2018, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 425/2015, por el Juez de lo Penal de Cholula, Puebla, instruido por los delitos de ataques al pudor, robo de vehículo de motor con mercancía agravado y plagio, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso b), de la citada normatividad.

Atentamente  
 San Andrés Cholula, Puebla, a 31 de marzo de 2022.  
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.  
**Lic. Antonio Rodríguez Ortiz**  
 Rúbrica.

(R.- 520156)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**Puebla, Pue.**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1008/2021, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Maximino Méndez Mendoza, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que José Luis Funes Pérez, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, contra el auto de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, emitido en la causa penal 17/2016. Se le previene a Maximino Méndez Mendoza, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda, copia autorizada del auto admisorio, y de la suspensión definitiva; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, cinco de abril de dos mil veintidós  
 La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
**Lic. Martha Alicia Carballido Zamora**  
 Rúbrica.

(R.- 520172)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 699/2021-VI**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**  
**DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES J.L.S.S.,**  
**(QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CARPETA ADMINISTRATIVA 542/2021,**  
**DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO)**

*"En los autos del Juicio de Amparo número 699/2021-VI, promovido por JOSÉ ANTONIO GUERRERO MAGDALENO, por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las diez horas seis minutos del dieciséis de mayo de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."*

Atentamente.  
 Nezahualcóyotl, Estado de México.  
 18 de abril del 2022.  
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Brianda Ivette Pacheco Flores**  
 Rúbrica.

(R.- 520250)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Juicio de Amparo: 849/2020-VI**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO**  
**DE IDENTIDAD RESERVADA BAJO LAS INICIALES A.C.G.,**  
**(QUIEN TIENE INJERENCIA Y/O RELACIÓN EN LA CAUSA PENAL 87/2020, DEL ÍNDICE DEL**  
**JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO)**

*“En los autos del Juicio de Amparo número 849/2020-VI, promovido por Arturo del Llano Trujillo, por propio derecho, contra actos del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, se ha señalado a usted como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **diez horas veinte minutos del veinticinco de abril de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.  
 Nezahualcóyotl, Estado de México.  
 18 de abril del 2022.  
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México  
**Brianda Ivette Pacheco Flores**  
 Rúbrica.

**(R.- 520251)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en la Ciudad de México**  
**“2022, Año de Ricardo Flores Magón”**  
**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el numerario consistente en la cantidad de cuatrocientos mil pesos, relacionado con la carpeta de investigación FED/YUC/MER/000027/2022:**

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 4/2022, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dichos numerarios, en contra de Carlos Daniel Hernández Wiedmann, pues se presume, fue producto del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Las personas que se crean con derecho sobre el numerario consistente en la cantidad señalada, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta hábiles, contado a partir del siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio del numerario consistente en la cantidad señalada.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el dieciocho de abril de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio  
 con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
 en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México  
**Angel Alejandro Martínez Pérez**  
 Rúbrica.

**(E.- 000180)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana**  
**y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En auto doce de enero de dos mil veintidós dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 9/2021, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República en contra de Alejandro Martínez Borgo, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que: cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en USD \$34,500.00 (treinta y cuatro mil quinientos 00/100 dólares americanos); del cual se presume es su **origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito, de operaciones con recursos de procedencia ilícita en su modalidad de posesión de recursos dentro del territorio nacional con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, el cual fue asegurado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula III-4 de Zacatecas, Estado de Zacatecas, dentro de la carpeta de investigación FED/ZAC/ZAC/0000490/2021.

Atento a lo anterior; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México, 12 de enero de 2022  
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia  
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles  
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

**José Jorge Rojas López.**  
Rúbrica.

**(E.- 000181)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTOS.**

En los autos del Juicio de Amparo número 195/2021, promovido por Bernardita Martínez Vargas, en representación de su menor hijo de iniciales J.A.Y.M, contra actos del Juez y Secretario Actuario del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares; Oficial del Registro Civil 03 de Pochahuizco, Municipio de Zitlala; Oficial del Registro Civil de Chilapa de Álvarez, Guerrero; Coordinador Técnico del Registro Civil del Gobierno del Estado de Guerrero; Jefe del Departamento de Pensiones Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Jefe del Departamento de Finanzas, ambos de la Delegación Estatal Guerrero del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Se hace del conocimiento de Gilberta Vázquez Blas, por propio derecho y en su carácter de tutora de Silvia Yectli Vázquez, en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 195/2021, promovido por Bernardita Martínez Vargas, en representación de su menor hijo de iniciales J.A.Y.M, contra actos del Juez y Secretario Actuario del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares; Oficial del Registro Civil 03 de Pochahuizco, Municipio de Zitlala; Oficial del Registro Civil de Chilapa de Álvarez, Guerrero; Coordinador Técnico del Registro Civil del Gobierno del Estado de Guerrero; Jefe del Departamento de Pensiones Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Jefe del Departamento de Finanzas, ambos de la Delegación Estatal Guerrero del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de

Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las once horas del dos de junio de dos mil veintidós, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente  
 Chilpancingo, Gro., Marzo 28 de 2022.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.  
**Lic. Elizabeth Miriam García Bailón.**  
 Rúbrica.

(R.- 519328)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**  
**Amparo Indirecto**  
**485/2020**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO****JAQUELINE GÓMEZ OCAMPO**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. en el **juicio de amparo 485/2020**, promovido por María Fernanda Galán García, en representación de la menor de iniciales L.E.G.G., contra actos de la **Institución Educativa Colegio Reforma, con sede en Jojutla, Morelos, y otra autoridad**, se le ha señalado como **tercera interesada** y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, a recoger la documental citada y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se precisa que para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, tendrá que agendar previamente una cita con generación de un código "QR", cifrándose a los siguientes lineamientos contemplados en el Acuerdo General 21/2020, del Consejo de la Judicatura Federal, para la atención al público y litigantes en general.

Lo anterior con el **apercibimiento** que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.  
 Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de enero de dos mil veintidós.  
 Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos  
**Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo**  
 Rúbrica.  
 Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos  
**Norma Deyanira Aréchiga Carrillo Reyes**  
 Rúbrica.

(R.- 519665)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

"BANCO RURAL DEL GOLFO" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (S.N.C.)

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del juicio de amparo indirecto 323/2020 promovido por Telésforo León Peralta, Mercedes León Hernández y Felicitas León Hernández contra actos del Director General y la Subdirectora, ambos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías en el Estado de Veracruz, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con residencia en esta ciudad, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de uno de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de treinta y uno de marzo de dos mil veinte, emitida de manera colegiada por el Director General y la Subdirectora, ambos de la Dirección General de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías en el Estado de Veracruz, dependiente de la Secretaría de Gobierno, con residencia en esta ciudad, en el recurso administrativo de inconformidad 34/2019; asimismo, que para comparecer al juzgado debe generar una cita en el programa "Agenda OJ".

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 01 de abril de 2022

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

**Daniela Montserrat De Alba Peña**

Rúbrica.

**(R.- 519675)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en La Laguna**  
**EDICTOS**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA.

**AGRÍCOLA FRANCIA MARÍA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ LÓPEZ, SILVIA GUADALUPE BOBADILLA LÓPEZ, MARTÍN GÁMEZ LÓPEZ, JESÚS MANUEL ESCALANTE GÁMEZ, FRANCISCA CECILIA BOBADILLA LÓPEZ, CECILIA TAPIA GALLEGOS, MARCO ANTONIO SERNA LIAGON, NATALIA LÓPEZ ZAMUDIO, NATALIA CRISTINA GÁMEZ BOBADILLA, SANDRA RUBÍ LEÓN AYALA, AURELIANO BOBADILLA OLGUÍN, MARÍA DE JESÚS PÉREZ MOLINA, RAMÓN SERVANDO AYALA ACOSTA, SOCIEDAD AGRÍCOLA GRAFON, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE**

**RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MAYRA ÉLIDA ARREDONDO NÁJERA, JAMSAL SÁNCHEZ LIZÁRRAGA, MARTÍN RAFAEL GÁMEZ BOBADILLA, MARISSA PAOLA MEDRANO BLANCO Y JORGE RODRÍGUEZ MORALES.**

(TERCEROS INTERESADOS)

En los autos del juicio de amparo 763/2020, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros interesados ahora, como se desconoce su domicilio actual, en proveído de seis de abril de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, señalando las nueve horas del día veintiocho de julio de dos mil veintidós para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional; haciéndole saber que mediante auto de cinco de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda promovida por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, ordenando correrle traslado con copia de la misma, la cual queda a su disposición en la secretaría del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, sito en bulevar Independencia 2111 oriente, colonia San Isidro, de esta ciudad; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos, en caso de no comparecer ante este juzgado, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 06 de abril de 2022.

El Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en La Laguna.

**Lic. Francisco Javier Ibarra Rivera.**

Rúbrica.

(R.- 519907)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,  
en Naucalpan de Juárez  
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Tercero Interesado: Jonathan Guillermo González López.

En los autos del juicio de amparo indirecto número **555/2021-I**, promovido por Alma Edith Murguía Flores, por propio derecho contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades**, consistentes en:

La **orden de aprehensión y/o detención** girada en su contra, y su ejecución.

En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesado a Jonathan Guillermo González López, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de marzo de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, curso aclaratorio, escritos de ampliación de demanda registrados con los folios 5763 y 7501, auto admisorio de quince de junio, diversos de doce y diecinueve de julio, nueve y veintidós de septiembre, diecinueve de noviembre, todos de dos mil veintiuno, así como los proveídos de diez de enero, veintidós y veintiocho de marzo, todos de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, el citado tercero interesado concorra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de

Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se publica en el portal de internet del Consejo de la Judicatura Federal y diversa que se fija en el área designada para tal efecto por la administración del edificio en que este juzgado tiene sede, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, cinco de abril de dos mil veintidós.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con  
residencia en Naucalpan de Juárez  
**Alonso Antonio Hernández Flores.**  
Rúbrica.

(R.- 520245)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Ciudad de México**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Secretaría "B"**  
**"2022, Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana"**  
**EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de **cuatro de abril** del dos mil veintidós, **nueve de abril** del dos mil veintiuno, dictado dentro del juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **DIXIE BIENES RAICES, S.A. DE C.V.**, en contra de **JOSÉ ANTONIO RICO RICO, JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, QUERÉTARO TJ INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO.** expediente número **172/2021**, CIUDAD DE MÉXICO A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. ... " ...se ordena emplazar por edictos a la codemandada QUERÉTARO TJ INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., los cuales se deberán publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Diario Oficial y en el periódico de mayor circulación en la república "EL UNIVERSAL", haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría "B" de este juzgado..." CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO. ... " ... Se tiene a DIXIE BIENES RAICES, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de JOSÉ ANTONIO RICO RICO, JOSÉ ANTONIO ACOSTA MORENO, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, HÉCTOR CÉSAR JIMÉNEZ ARREOLA, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, QUERÉTARO TJ INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUERÉTARO..." "...SE ADMITE A TRÁMITE en la vía y forma propuesta, por lo tanto, con entrega del instructivo de notificación y copias simples que se acompañan, debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los codemandados para que en el término de QUINCE DÍAS, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido afirmativo y por presuntamente confesados los hechos expresados en la misma..."

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Por Ministerio de Ley, lo anterior con fundamento en el artículo 84 fracción IV  
de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México

**Lic. R. Isabel Saravia Contreras**

Rúbrica.

(R.- 520383)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 357/2021-II, PROMOVIDO POR SPV EXI RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERO INTERESADA PATTERN MÉXICO DEVELOPMENT COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ÉSTE JUZGADO A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE DERECHOS FUNDAMENTALES, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA CITADA CON ANTERIORIDAD, COMO TERCEROS INTERESADOS A HELIOS GENERACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; PATTERN HELIOS GENERATION HOLDINGS, B.V; PATTERN MÉXICO DEVELOPMENT COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE E INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y; COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE:

*"A) SE RECLAMA DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL AUTO DE 14 DE MAYO DEL 2021, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO "JUICIO ESPECIAL SOBRE TRANSACCIONES COMERCIALES Y ARBITRAJE" PROMOVIDO POR MI REPRESENTADA EN CONTRA DE HELIOS GENERACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., PATTERN, PATTERN MEXICO DEVELOPMENT COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. E INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 130/2020 EN EL QUE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, DEJANDO SIN EFECTOS LAS MEDIDAS CAUTELARES, SIN QUE SE ACTUALIZARÁ LA HIPÓTESIS ESTABLECIDA PARA DECRETLARLA ("ACTO RECLAMADO").*

*B) SE RECLAMA DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL AUTO DE 25 DE MAYO DEL 2021, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO "JUICIO ESPECIAL SOBRE TRANSACCIONES COMERCIALES Y ARBITRAJE" PROMOVIDO POR MI REPRESENTADA EN CONTRA DE HELIOS GENERACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., PATTERN, PATTERN MEXICO DEVELOPMENT COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. E INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 130/2020 EN EL QUE NEGÓ LA ADMISIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR MI REPRESENTADA EN CONTRA DEL AUTO DE 14 DE MAYO DEL 2021 ("SEGUNDO ACTO RECLAMADO").*

*SE SEÑALA EL SEGUNDO ACTO RECLAMADO TODA VEZ QUE EN EL MISMO LA AUTORIDAD RESPONSABLE REALIZA CIERTAS CONSIDERACIONES QUE TIENEN UNA ESTRECHA RELACIÓN CON EL ACTO RECLAMADO."*

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 520364)**

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**TFJA**  
**Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente: 1493/21-11-01-5**  
**Actora: Edificadora Pinar, S.A. de C.V.**  
**"EDICTO"**

En los autos del juicio contencioso administrativo 1493/21-11-01-5, el C. ÓSCAR SOBERANES LASSES, en representación legal de EDIFICADORA PINAR, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio No. 20703002030402T-3397/2021 de 8 de abril del 2021, por la que el Director General de Fiscalización, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, determinó un crédito fiscal a cargo de la actora, así como un reparto de utilidades a sus trabajadores, respecto del ejercicio fiscal del año 2015. El 2 de febrero del 2021, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el año 2015, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14: penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de febrero de 2021.  
La Magistrada Instructora por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de la  
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
**Lic. Guadalupe Villaseñor Hurtado**  
Rúbrica.

**(R.- 520423)**